



Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Legales

CALETA OLIVIA



CALETA OLIVIA, 28 ABR. 2020

VISTO:

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020, Decreto Provincial N° 0445/2020, el y Memorandum N° 33/2020 emitido por la S.A.L. y L.;

CONSIDERANDO:

QUE, por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), que en este mismo sentido el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz dictó el Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por Ley N° 3693, se declaró la emergencia sanitaria en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días en virtud de la propagación del COVID-19, al cual este Municipio adhirió a través del dictado del Decreto N° 113/2020;

QUE, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año y por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril inclusive;

QUE, a más de CINCUENTA (50) días de confirmado el primer caso y luego de que el 20 de marzo se decretara el aislamiento social, preventivo y obligatorio, las medidas de aislamiento y distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19, ya que a la fecha no se cuenta con un tratamiento efectivo ni con una vacuna que lo prevenga;

QUE, en función de ello, mediante Decisión Administrativa JGM N° 524 de fecha 18 de abril de 2020, se exceptuó del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular para la jurisdicción provincial, algunas actividades y servicios entre las que se destacan, establecimientos que desarrollen actividades de cobranzas de servicios e impuestos; actividades registrales; venta de mercadería bajo modalidad delivery; atención médica y odontológica; laboratorios de análisis clínicos; ópticas; producción para exportación y procesos industriales específicos, etc;

QUE, asimismo, mediante Decisión Administrativa JGM N° 625 de fecha 23 de abril de 2020 se habilitó también, bajo los mismos alcances, el desarrollo de la actividad vinculada a la obra privada en el ámbito provincial;

QUE, en todos los supuestos, las excepciones se encuentran sujetas a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios específicos, cuyo control detentan las autoridades provinciales y locales, siguiendo las instrucciones sanitarias y de seguridad e higiene impartidas por la autoridad competente;

QUE, el artículo 8º del DNU citado, delegó en las autoridades provinciales la posibilidad de su aplicación en atención a las condiciones epidemiológicas y evaluación de riesgo sanitario;

QUE, actualmente el gobierno provincial se encuentra transitando una etapa intermedia del aislamiento preventivo impuesto, al haberse habilitado a partir del 20 de abril del corriente año. las actividades y servicios autorizados mediante las Decisiones Administrativas aludidas anteriormente;

QUE, asimismo se ha procedido entre las medidas operativas adoptadas, a efectivizar el retorno de más de mil cien personas residentes en la provincia, a través de distintas vías de transporte aéreas y terrestres, por lo que actualmente nos encontramos en la etapa de evaluación y control del impacto epidemiológico que las decisiones adoptadas puedan provocar en el seno de la población en relación a la propagación del COVID-19;

QUE, en este sentido la Gobernadora de la Provincia de Santa Cruz con fecha 27 de Abril el Decreto N° 0445/2020, por el cual se adhiere al DNU N° 408/2020 con excepción del artículo 8;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente a la Adhesión que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADHIERASE, al Decreto de la Provincia de Santa Cruz N° 0445/2020, el cual establece la prorrogas a las medidas dispuestas por el Decreto Provincial N° 301/20, respecto al "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" partir del día 27 de Abril hasta el día 10 de Mayo inclusive del corriente año.-

ARTICULO 2º.- PRORROGASE, a partir del día 27 de Abril hasta el día 10 de Mayo inclusive del corriente año, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 286/20 y Decreto Municipal N° 115/20, en lo que resulte pertinente, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 3º.- EXTIENDASE, a partir del día 27 de Abril hasta el día 10 de Mayo inclusive del corriente año, la suspensión de plazos administrativos.-

ARTICULO 4º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Hacienda CPN Martín GUERRERO, Secretario de Gobierno Sr. Pablo CALICATE y el Secretario de Coordinación General Sr. Juan Carlos GOMEZ.-

ARTICULO 5º.- REGISTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Subsecretaría de Medios y demás áreas que correspondan. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial y cumplido: **ARCHIVASE**.-

DECRETO N°

161

MCO/2020.-

PABLO M. GUERRERO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Caleta Olivia

JUAN CARLOS GÓMEZ
SECRETARIO DE
COORDINACIÓN GENERAL
Municipalidad de Caleta Olivia

PABLO CALICATE
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Caleta Olivia

FERNANDO FABIO COTILLO
INTENDENTE
Municipalidad de Caleta Olivia